

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR 2020**

LICEO “LOS CÓNDORES”

ALTO HOSPICIO

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º:

Objetivo del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes del liceo "Los Cóndores", durante el año 2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación del Ministerio de Educación.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes. Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

Artículo 2º:

Conceptos fundamentales que forman parte de este reglamento.

"La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor(a) para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educativos propios de cada nivel" (Decreto Exento de Evaluación N° 67 del 2018).

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de

los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°:

De los ciclos a los que se aplica el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Este Reglamento se aplicará a los alumnos de Enseñanza Básica y Media; y su fundamento legal lo constituyen:

NIVEL	N° DECRETO	FECHA
1° BÁSICO A 4° MEDIO	DECRETO 67	31.08.2018

El año escolar comprenderá **dos períodos lectivos semestrales**, de acuerdo con el régimen adoptado por el Liceo.

Artículo 4°:

De la formulación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

La Dirección del Liceo, en conjunto con la unidad técnica pedagógica y previa consulta al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar, establece el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2020, de acuerdo con las disposiciones del decreto mencionado en el Artículo 3°.

Artículo 5º:

Difusión del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se dará a conocer a los padres y/o apoderados en la reunión del mes de marzo y sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados recibirán la dirección de la página web del colegio, donde estará alojado el documento completo "Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar", cabe señalar que si un apoderado no tiene acceso a internet para revisar dicho instrumento, podrá solicitarlo en oficina de UTP y en la agenda escolar se dispondrá de los extractos más significativos para el estudiante. Dicho y hecho lo anterior, se entenderá conocido por toda la comunidad educativa el presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6º:

Sobre los objetivos del proceso de evaluación.

La evaluación de los alumnos será continua e integral, considerando entre sus objetivos lo siguiente:

- Retroalimentar la información pedagógica del profesor(a) para la posterior toma de decisiones.
- Conocer y valorar los logros alcanzados por los alumnos, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos que respondan tanto, a los objetivos de aprendizaje como a las habilidades y necesidades de cada estudiante.
- Conocer el proceso de desarrollo de los alumnos para:
 - Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
 - Identificar las potencialidades e inteligencias múltiples, talentos y habilidades especiales.
 - Identificar las dificultades y/o necesidades educativas especiales de cada uno.

- Facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación personal.
- Ayudar a tomar decisiones, así como a asumir responsabilidades y compromisos.
- Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
- Afianzar aciertos y tomar las remediales para superar las dificultades.
- Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los alumnos que tengan dificultades en sus estudios.
- Proporcionar información a los padres de familia y/o apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores.
- Determinar promoción o repitencia de los alumnos.

Artículo 7º:

Sobre el proceso de evaluación

Acorde a lo normado en el decreto 67 la institución asume la relevancia de la Evaluación de Aula entendida como una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Las evaluaciones se realizarán en relación a los objetivos de aprendizajes, reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales propios de cada asignatura y nivel de escolaridad, y de acuerdo a los indicadores de evaluación establecidos en los programas de estudio para cada nivel.

En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizan procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los alumnos, en este sentido son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones; en nuestra comunidad educativa, los profesores(as) dependiendo de los objetivos a alcanzar, trabajarán sobre la base de evaluaciones en distintos contextos que son realizadas durante todo el proceso de aprendizaje, ellas son:

1. DE ACUERDO CON LA INTENCIÓN

a. Diagnóstica o Inicial:

Utilizada cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de los alumnos en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa.

b. Formativa o Permanente:

Integrada a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, permitiendo su interpretación y uso por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

c. Sumativa o Acumulativa:

Pretende recoger evidencia de la adquisición de ciertas habilidades o del logro de los aprendizajes.

2. DE ACUERDO CON EL MOMENTO

a. Inicial:

Su finalidad es detectar la situación de partida de los estudiantes al iniciar el proceso educativo, permitiendo conocer los conocimientos previos respecto de una unidad de aprendizaje.

b. Procesual o de Seguimiento:

Su finalidad es favorecer la valoración del proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de la entrega de evidencias para la toma de decisiones inmediatas durante del desarrollo del proceso, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios, obstáculos presentados en la unidad y aquellos de menor o mayor dificultad.

c. Final:

Su finalidad es comprobar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida, su evolución y el nivel de aprendizaje conseguido.

3. DE ACUERDO CON EL AGENTE EVALUADOR

a. Autoevaluación:

Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.

b. Coevaluación:

Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.

c. Heteroevaluación:

Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Artículo 8º:

Sobre la finalidad y tipos de evaluación formativa.

Nuestro liceo desarrolla su labor de acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, entendiendo que "las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia". (Black & Wiliam, 2009).

Sobre la base de esta tarea es que se enriquecerán las experiencias evaluativas de nuestros estudiantes, por medio de diversos procedimientos, pruebas e instrumentos evaluativos que consideran características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, entre los cuales se destacan:

- Observación directa

- Preguntas dirigidas
- Guías de aprendizaje
- Guías de trabajo
- Revisión de cuadernos
- Lectura en voz alta
- Exposiciones
- Disertaciones
- Esquemas
- Mapas conceptuales
- Mapas mentales
- Debates
- Trabajos escritos
- Ensayos
- Producción de textos
- Análisis de textos
- Dictados
- Comentarios
- Pautas de cotejo
- Escalas de apreciación
- Rúbricas
- Encuestas o entrevistas
- Cuestionarios
- Ticket de entrada o de salida de una clase
- Controles
- Interrogaciones
- Cálculo mental
- Revisión de cuadernillo de ejercicios
- Actividades prácticas de confección
- Presentaciones digitales en clases
- Interpretaciones musicales
- Aplicación de test
- Carpetas
- Portafolios
- Afiches
- Trabajos grupales
- Proyectos

- Observación y revisión continua de productos parciales del proceso, como planificaciones, esbozos de presentaciones gráficas, láminas, fichas y otros.
- Otras

Cada uno de los tipos de Evaluación Formativa permitirá realizar los procesos de Retroalimentación que serán llevados a cabo al finalizar cada clase monitoreando de esta manera los aprendizajes, con la finalidad de realizar una reflexión pedagógica para la toma de decisiones.

Artículo 9º:

Del procedimiento de las evaluaciones

- a) En todas las asignaturas donde se utilice la Observación Directa, por ejemplo: ejercicios físicos, disertaciones, entrega de trabajos escritos, presentaciones teatrales, ensayos, proyectos, tesis, etc., los docentes deben entregar a la UTP, los instrumentos evaluativos correspondientes, pudiendo ser: Rúbricas, Listas de Cotejo y/o Escalas de Apreciación para su revisión y aprobación. Así mismo, deberán enviar las de proceso y sumativas, para su revisión y aprobación.
- b) Las rúbricas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación deberán ser informadas por escrito al alumno al momento de asignar la fecha de evaluación.
- c) No podrán ser aplicadas aquellas evaluaciones que no tengan instrumento y no hayan sido autorizadas por la unidad correspondiente.

Artículo 10º:

De la reflexión pedagógica para la toma de decisiones

a) Después de cada evaluación:

Posterior al proceso de evaluación, los docentes reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.

El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación es:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.

2. Respecto a los **resultados deficientes**; en primera instancia, informar a UTP quien, en conjunto con el profesor realizan una reflexión en torno a los resultados.

3. De los resultados deficitarios realizar reforzamiento y retroalimentación en clases utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con el UTP.

b) Del acompañamiento pedagógico:

El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente se evidencia y comunica de la siguiente forma:

1. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.

2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado por medio de agenda escolar y/o entrevista a estudiante y/o apoderado. Siendo el profesor de asignatura el principal responsable del proceso de acompañamiento pedagógico en este punto.

3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.

4. Entrega de material adicional.

c) De la reflexión pedagógica mensual:

El Liceo establece una dinámica permanente de análisis del rendimiento académico de los estudiantes, a través de la metodología de análisis de resultados. Esta actividad supone el análisis de cada curso una vez al mes, a través de una reunión de trabajo a la que concurren todos los docentes que hacen clases en el curso correspondiente, UTP, inspectoría general, psicólogo y encargada de convivencia escolar. Se analiza la situación de cada estudiante que presenta rendimiento académico inferior al 60% de logro en cualquiera asignatura, estableciéndose una descripción multidisciplinaria del caso, implementándose las medidas académicas y de apoyo personal que se estime pertinente; estos procesos son monitoreados mensualmente, estableciéndose las adecuaciones que el caso amerita.

Las reuniones de análisis mensual son responsabilidad de los UTP, así como el registro del plan de apoyo; el monitoreo del proceso corresponde al profesor jefe. Bimensualmente, se enviará un informe a los padres y apoderados de los estudiantes que se encuentren en situación de repitencia. En dicho informe,

que será consensuado por la totalidad del equipo de docentes y de asistentes de la educación que hayan participado en el análisis y apoyo del estudiante y preparado por el UTP, se incluirá un reporte de las acciones de apoyo que se implementaron y una proyección del futuro académico del estudiante, incluyendo las variables que se consignan en el apartado "Promoción" de este Reglamento. Estos informes constituirán los documentos de base para la toma de decisiones que se establece en dicho apartado.

d) De la reflexión pedagógica por áreas:

Los docentes deberán realizar reflexión de sus procesos de enseñanza – aprendizaje en la reunión de departamento, revisando para ello la metodología, la didáctica, la evaluación y cualquier otro aspecto del proceso de aprendizaje y enseñanza realizando análisis constante de los resultados de los estudiantes en cada uno de los niveles debiendo dejar registrado los acuerdos en las actas de dichas reuniones. Los integrantes del departamento deberán hacer seguimiento de las estrategias acordadas, informando a la UTP sobre la toma de decisiones y de los resultados de los acuerdos tomados.

Cada profesor de asignatura deberá presentar a la UTP al inicio de cada semestre la planificación de su asignatura, la cual deberá ser conocida por estudiantes y apoderados, que indicará, de manera general, los contenidos de cada unidad y los desempeños que evidenciarán el logro de las habilidades correspondientes.

Artículo 11°:

De la comunicación del procedimiento y resultados de la evaluación a los estudiantes, padres de familia y/o apoderados.

Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y los criterios que permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

a) Sobre la comunicación de los procesos de evaluación y resultados a los alumnos.

1. El profesor de asignatura deberá comunicar al inicio de cada clase el objetivo de aprendizaje que espera que los alumnos alcancen, así como también los momentos en que aplicará procedimientos evaluativos.

2. Para evaluaciones sumativas, el docente de asignatura deberá especificar, con un plazo mínimo de 7 días de anticipación, los criterios de evaluación entendiéndose como los indicadores concretos de aprendizaje, así como también las variables que inciden en la calificación: ponderación de la evaluación formativa, etc.

3. Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: presentación en clases (pizarra/ppt), comunicación escrita con el respectivo detalle y, por último, pautas y/o rúbricas.

4. Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación.

5. Todos los instrumentos de evaluación, una vez aplicados deberán ser entregados a los estudiantes, para su propiedad, dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles posterior al día de la rendición o entrega del instrumento.

b) Sobre la comunicación de los procesos de evaluación y resultados a los apoderados.

1. Se informará del *proceso, progreso y logro de estudiantes*, a través de al menos una de las siguientes formas: comunicaciones vía agenda escolar, entrevistas con profesores jefes y/o de asignatura y reuniones de apoderados.

2. Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes, serán informados a los apoderados periódicamente a través de la página web del colegio, el cual deberá cumplirse en forma íntegra; **se podrán fijar hasta dos pruebas ponderadas el mismo día**, incluidos trabajos, disertaciones u otros.

3. Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, cuaderno de la asignatura, agenda escolar, entrevistas personales y/o el informe de notas bimensual entregado en reunión de apoderados.

4. Junto con esto, se entregará un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, considerando los Objetivos Fundamentales Transversales al finalizar cada semestre.

Artículo 12°:

Sobre la suspensión y recalendarización de una evaluación.

Sólo la UTP podrá autorizar la suspensión y recalendarización de una prueba ponderada previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas. Dicha suspensión y recalendarización deberán ser comunicadas a los apoderados mediante una comunicación escrita.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 13º:

De la Evaluación Diferenciada

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

La Evaluación Diferenciada tiene como propósito favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados según el Plan de Estudios del colegio, de acuerdo con el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Los estudiantes que presenten necesidades educativas serán evaluados con el mismo porcentaje de exigencia, sin embargo, los profesionales correspondientes velarán por la adecuación del instrumento de evaluación de acuerdo a cada caso. Lo expuesto anteriormente debe ser considerado para estudiantes que con "necesidades educativas" las necesidades educativas transitorias, permanentes, emocionales o conductuales, etc.

Aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas, deben ser derivados con sus correspondientes informes y diagnósticos desde la unidad pertinente, (Convivencia Escolar, UTP, Inspectoría general, profesor jefe o de asignatura), ajustándose al protocolo que se señala en este apartado.

Artículo 15°:

Procedimiento para optar a la Evaluación diferenciada.

Son motivo de Evaluación diferenciada aquellos "alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje". (Decreto de Evaluación)

Para los alumnos que presenten algún impedimento que afecte su aprendizaje, el procedimiento que debe cumplir el apoderado es el siguiente:

1. Presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria. Este informe médico debe incluir:
 - Datos del médico.
 - Asignatura que solicita la evaluación diferenciada, evitando términos ambiguos, tales como evaluación diferenciada global o general.
 - Tratamiento que debe recibir o esté recibiendo el estudiante, durante el periodo en el cual reciba evaluación diferenciada y periodo escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.
 - Alcances y estrategias sugeridas por el especialista hacia el docente.
2. Adjuntar a la documentación médica una carta escrita por el apoderado y dirigida al director de liceo siendo entregada a UTP **hasta el 30 de abril del año en curso**. Los antecedentes entregados después de esta fecha podrán ser evaluados para implementarse el segundo semestre de ese año.
3. Se recibirán solicitudes de Evaluación diferenciada **para el segundo semestre hasta el día 31 de agosto del año en curso**, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha no será considerada para la implementación de evaluaciones diferenciadas para el año en curso.
4. Posterior a la fecha límite de entrega de la solicitud, UTP en un plazo no mayor a 15 días hábiles, analiza los antecedentes y procede con los respectivos apoderados, a la firma del acta de aplicación y seguimiento de la evaluación diferenciada durante el año en curso. Queda registrado, en este compromiso, la responsabilidad académica de la familia y del alumno, de modo que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades

académicas, considerando una conducta positiva y participativa que promuevan un buen clima de aula, sin perjudicar el desarrollo de las clases.

Artículo 16°:

De los apoyos que se brindan en la Evaluación diferenciada.

Los apoyos que brindará el colegio contemplan una o más de las siguientes alternativas de acuerdo con el criterio de los profesores de cada asignatura y a las necesidades educativas presentadas:

- Dar ubicación cercana al profesor o a un alumno tutor en la sala de clases.
- Verificar la comprensión de instrucciones en las pruebas y de los contenidos en clases. (Considerando la asignatura de inglés).
- Incentivar la participación en clases de manera de asegurar la comprensión de los contenidos y procesos de aprendizaje.
- En caso de contar con personal especializado, podrá acompañar al estudiante en la sala
- Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas, antes de que entregue la evaluación.
- Proporcionar tiempo adicional en trabajos y evaluaciones (15 minutos aproximadamente).
- Parcializar las evaluaciones (máximo en dos etapas dentro de la misma semana). De modo contrario se debe agendar con el estudiante o el apoderado la segunda etapa de la evaluación.
- Realizar evaluaciones mixtas. Reemplazar pruebas por trabajos escritos o multimediales.
- Realizar interrogaciones individuales en vez de disertaciones frente al curso.
- Solicitud de trabajos complementarios.
- Variar el tipo de ítem de la prueba.
- Reconocer explícitamente los logros del alumno.
- Evaluación formativa, fijándose en procesos no solo en resultados.
- Seguimiento y acompañamiento al alumno por parte del equipo multidisciplinario de apoyo (Orientador, psicólogo, psicopedagoga y/o Profesor Diferencial si lo hubiese).
- Evaluación diferenciada a los alumnos con necesidades educativas especiales (NEE), previo diagnóstico realizado por especialistas externos.

- Derivación por parte de orientación a un profesional externo (psicólogo, neurólogo, según diagnóstico previo).

Artículo 17°:

Procedimiento para los docentes en relación con la evaluación diferenciada:

El profesor de asignatura firma acta personal del alumno de toma de conocimiento y compromiso de las estrategias que debe incorporar en la evaluación diferenciada.

La persona de Apoyo (especialista u otra) monitorea que se realice a cabalidad la evaluación diversificada de los alumnos que presentan los documentos requeridos.

Artículo 18°:

De otras consideraciones de la Evaluación diferenciada.

- La situación de Evaluación diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.
- La situación de evaluación diferenciada es de carácter temporal, ya que las dificultades se proyectan como potencialmente superables por el alumno, en la medida que se hayan brindado los apoyos necesarios. Por lo tanto, el Profesor Jefe y/o de aula, Departamento de Orientación y UTP, en conjunto, podrá revocar este tipo de evaluaciones cuando se considere que el estudiante posee las herramientas necesarias para continuar su escolaridad, sin este soporte.
- La solicitud emergente para evaluación diferenciada fuera del plazo establecido en este reglamento, deberá ser solicitado por escrito y con la documentación pertinente del o los especialistas que lleven el caso a la UTP para que en conjunto con orientación resuelvan de acuerdo al mérito y oportunidad de la situación.
- El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga un mejor rendimiento ni asegura la promoción automática. Así como también el estudiante tiene las mismas oportunidades de alcanzar la nota máxima (7.0) y la nota mínima (1.0)

- La existencia de Evaluación diferenciada **no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos de asistir regularmente a clases.**

TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 19º:

Del nivel de exigencia de las evaluaciones y calificaciones.

Nuestra Misión nos interpela a desarrollar una gestión educativa de calidad, que inste a los alumnos a desplegar todas sus competencias, actitudes y valores con trascendencia a su Proyecto de vida, por esta razón es que se establece que el **nivel de exigencia en las evaluaciones y calificaciones será del 60% para la nota 4.0.**

Artículo 20º:

De la escala de calificación en Básica y Media.

Los alumnos de **Educación Básica y Media** serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Programa de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, exceptuando Orientación, Religión y los Objetivos Transversales, que serán evaluados mediante conceptos y no inciden en la promoción.

Artículo 21º:

De calificación de la Asignatura de Religión:

Esta será evaluada con conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente). Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

La transformación a conceptos de los promedios semestrales se hará de acuerdo a la siguiente escala:

Muy Bueno (MB)	6,0 - 7,0
Bueno (B)	5,0 - 5,9
Suficiente (S)	4,0 - 4,9
Insuficiente (I)	1,0 - 3,9

Artículo 22º:

Sobre los tipos de calificaciones obtenidas por los alumnos.

a.- Calificación Parcial Semestral:

Corresponde al resultado de la aplicación de pruebas, procedimientos e instrumentos establecidos en el artículo 8º del presente reglamento.

b) Calificación Final Semestral:

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales de proceso y debidamente ponderadas obtenidas en cada asignatura, registrándose con un decimal y con aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0.05 a la décima superior).

c) Calificación Final Anual:

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (Iº y IIº semestre) de cada asignatura.

En el promedio anual, se aproximará la centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.

El promedio Anual General, comprende todas las asignaturas, exceptuando Religión y Orientación, calificadas al promedio aritmético y se aproxima de centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es 4.0 (cuatro).

Artículo 23º:

Sobre la cantidad de calificaciones parciales y tipos de evaluación:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada semestre y la final de año de cada asignatura, deberá ser coherente con la política institucional de que las calificaciones certifican competencias y, por tanto, congruente con la planificación evaluativa que para dicha asignatura ha realizado cada profesor en acuerdo con su área disciplinar.

Como criterio general, no todas las evaluaciones deben necesariamente calificarse, sino sólo aquellas que corresponden a una verificación de adquisición de habilidades; la evaluación de proceso debiera evaluarse a través de instrumentos cualitativos. En todos los casos estas disposiciones deben ser informadas a los estudiantes al inicio de cada semestre.

Los estudiantes serán calificados en cada asignatura, con un mínimo de **cuatro** calificaciones por semestre, las cuales deben ser distribuidas razonablemente en el tiempo y no tienen por qué responder a la finalización de una unidad o eje temático.

Las evaluaciones deben ser reflejo de un proceso el cual debe estar evidenciado e integrado en la calificación sumativa que se registra en los libros de clases. En razón de lo anterior toda nota a registrar deberá ser ponderada con los eventos de proceso en una relación que no debe exceder el 70% del total de la calificación.

El restante porcentaje a ponderar se completará con evaluaciones de proceso señaladas en el artículo 8º de este Reglamento, además se puede considerar lo siguiente:

a) Por evidencias de Métodos de Estudio (resúmenes, ejercicios, mapas conceptuales, etc.) que el alumno presentara al profesor antes del evento sumativo de acuerdo a las condiciones y estructura que el docente establezca teniendo *como objetivo generar hábitos de estudio.*

b) Por cuadernos ordenados: el profesor podrá otorgar ponderación por este ítem.

c) Por representación del colegio: el profesor podrá ponderar este ítem a alumnos que hayan sido destacados en algún concurso, evento deportivo o actividad representando al colegio, que tenga relación con su asignatura.

d) Por utilización de material reciclado o de deshecho: se asignará en la asignatura que corresponda a los trabajos prácticos elaborados con este tipo de materiales promoviendo con ello una *Educación por el Medio Ambiente*.

e) El profesor podrá otorgar ponderación dentro del proceso evaluativo a la participación de alumnos por eventos internos.

A continuación, se detallan posibles formas de evaluación según cada asignatura, además se señalan el máximo de calificaciones que pueden tener cada asignatura por áreas.

Área Humanista		
Asignatura	Posibles formas de evaluación	Cantidad de notas por semestre
Lenguaje	Pruebas de unidad, plan lector, exposiciones orales, trabajos de investigación, trabajos prácticos, ensayos, debates, caligrafía, dictados y dramatizaciones.	4 a 7 notas
Historia	Pruebas de unidad, trabajos de investigación, trabajos prácticos, salidas pedagógicas, trabajos interdisciplinarios.	4 a 6 notas
Inglés	Pruebas de unidad, presentaciones orales, trabajos escritos, trabajos prácticos, notas de proceso (acumulativas).	4 a 6 notas
Filosofía	Pruebas de unidad, presentaciones orales, trabajos escritos, trabajos prácticos, notas	4 a 5 notas

	de proceso (acumulativas).	
Área Científica		
Matemática	Revisión de cuadernos, control escrito, pruebas de unidad, trabajos y talleres grupales, exposiciones, informes, maquetas, portafolios o carpetas, lapbook, videos, videos, afiches e infografías.	4 a 8 notas
Área técnico profesional		
Módulos	Revisión de cuadernos, control escrito, pruebas de unidad, trabajos y talleres grupales, exposiciones, informes, portafolios o carpetas, videos, afiches e infografías, entre otras.	3 a 8 notas
Ciencias	Práctico de laboratorio, exposición oral, informes científicos, proyectos de investigación, muestra científica, maqueta, afiches científicos, pruebas parciales y/o unidad.	4 a 5 notas
Área Tecnológica		
Tecnología	Trabajos acumulativos, pautas de evaluación y rúbricas.	3 a 4 notas
Área Artística		
Artes	Pautas de evaluación y rúbricas.	3 a 4 notas
Área Físico - Recreativo		
Educación	Pautas de evaluación y rúbricas.	3 a 4 notas

Física		
--------	--	--

Según el cuadro anterior, cada asignatura deberá presentar como mínimo una nota mensual tanto en el libro de clases como en el sistema Napsis.

Artículo 24°:

Sobre el registro de las calificaciones.

Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases y en la plataforma Napsis; el resultado de las calificaciones, se informará a los alumnos en un plazo que no exceda de 7 días hábiles. El profesor(a) no podrá realizar otra calificación, si no ha dado a conocer el resultado anterior.

Artículo 25°:

Sobre el resultado de las calificaciones.

Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso, el resultado de notas deficientes supera el **30%**, la evaluación se revisará con criterio pedagógico entre el docente de la asignatura y UTP para la toma de decisiones en función del análisis de los resultados y sus causas.

Artículo 26°:

De la apelación a una evaluación entregada.

Ante cualquier duda que se tenga respecto de la corrección de una prueba ponderada o trabajo ponderado, el alumno y/o apoderado tienen un plazo de **48** horas hábiles después de haber recibido la nota y el instrumento, para acercarse al profesor de la asignatura y realizar las consultas correspondientes o la corrección si se requiere.

Artículo 27°:

Sobre ausencias a Evaluaciones:

La asistencia a eventos evaluativos es responsabilidad de los padres y el propio alumno. En caso de producirse la inasistencia es deber del alumno acercarse

y presentar su situación ante el profesor de asignatura o UTP de nivel para dar cumplimiento a lo normado más adelante.

a. Ausencias Justificadas:

La asistencia a cualquiera actividad evaluada calendarizada, sea calificada o no, es obligatoria. Las inasistencias se entenderán justificadas a través de la exhibición de documentos emitidos por instituciones de salud que certifiquen enfermedad o reposo prescrito médicamente; trámites legales o familiares. Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada por certificado médico y que exceda a dos días de clases debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspección general. En ambos casos, el apoderado deberá justificar la ausencia a la evaluación acorde a alguno de los siguientes procedimientos, según corresponda:

Días ausentes	Procedimiento	Plazo máximo para justificar
1 a 2	Justificación formal y/o certificado médico en el "Libro de Justificaciones" que se encuentra en la portería correspondiente al nivel.	Segundo día de ausencia
3 a 5	Entrega de certificado médico en el "Libro de Justificaciones" que se encuentra en la portería correspondiente al nivel.	Tercer día de ausencia
Más de una semana	Entrega de certificado médico en el "Libro de Justificaciones" que se encuentra en la portería correspondiente al nivel, junto con una carta escrita por el apoderado explicando la ausencia del alumno y dirigida a Rectoría, esto con el propósito que el Área Pedagógica	Primer día de la segunda semana de ausencia

	recalendarice las evaluaciones.	
--	---------------------------------	--

De ser justificado en inspectoría o traer el certificado médico, el profesor de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación manteniendo el 60% de exigencia para aquellas ausencias que no excedan los 5 días. En los casos de ausencias justificadas correspondientes a más de una semana, se respetará la programación entregada por UTP.

b. Ausencias sin justificación ni certificado:

El alumno que falte a una evaluación sin justificación y el apoderado no respeta el procedimiento descrito en el artículo 28 letra a, **deberá rendir su calificación ponderada pendiente en la modalidad que estime el profesor, inmediatamente reintegrado a clases una vez terminada la jornada** manteniéndole los contenidos y se aplicará una exigencia del 80%. Si no asiste a dar la prueba ese día, será evaluado con la nota mínima la cual será ponderada con lo obtenido en el proceso previo.

c. Casos especiales:

- **Alumno no entrega la evaluación o en blanco:**

Los estudiantes al finalizar una evaluación entregan el instrumento al profesor para su calificación, en caso contrario o de entregarla en blanco, el profesor de la asignatura informará al apoderado vía comunicación dando nueva fecha para una nueva evaluación con un nivel de exigencia del 80%, esto quedará registrado en su hoja de "Observaciones Personales".

- **Ausencia por viajes formalmente informados (vacaciones, viajes prolongados de los padres y otros)**

Como colegio podemos comprender las razones familiares que motivan viajes durante el período lectivo, sin embargo, y solo pensando en fortalecer los valores fundamentales que mueven nuestro carisma, los estudiantes que se ausenten a evaluaciones bajo este tipo de situaciones previamente informadas. En estas situaciones el procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) El apoderado deberá formalizar la petición para este tipo de caso mediante carta al director solicitando autorización.

- b) El apoderado u alumno es responsable de conseguir contenidos
- c) Al momento de su reintegro se le recalendarizará la fecha para que rinda su prueba ponderada aplicándose para ellos un nivel de exigencia del 60% en sus evaluaciones pendientes, y así obtener su calificación de proceso.
- d) Si el apoderado y alumno no cumplen con este procedimiento se aplicarán las normas generales de incumplimiento de actividades escolares, establecidas en este reglamento.

- **Cierre anticipado del semestre o del año lectivo:**

En cuanto al cierre anticipado del año es necesario precisar lo siguiente:

1. Este procedimiento es de absoluta excepcionalidad y de exclusiva potestad del Director, por lo tanto, y de acuerdo con la experiencia, no se aplicará para resolver dificultades familiares.
2. El procedimiento de cierre anticipado, por su carácter de absoluta excepcionalidad, no corresponde que sea solicitado por el apoderado ni tampoco por algún especialista, en este punto, el especialista puede sugerir, pero es el colegio quien, analizado cada caso en profundidad, determina si el procedimiento corresponde.
3. No obstante, de lo anteriormente señalado, como colegio la preocupación fundamental que nos mueve es que nuestros estudiantes avancen hacia un desarrollo armónico, desarrollo que está directamente relacionado con los intereses y necesidades de cada uno, por lo tanto, serán de análisis de posible cierre de semestre o de año escolar, aquellos casos en que el asistir a clases en forma regular y/o rendir evaluaciones altere su normal desarrollo en lo físico, mental, espiritual, social y/o emocional del alumno. En este punto, también se considerará la preocupación del apoderado que ha tenido durante el año para apoyar a su hijo.

- **Alumno que es sorprendido copiando en la evaluación:**

Si un alumno manifiesta actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado, a UTP, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se aplicará la sanción, medidas pedagógicas y reparatorias,

consideradas en el reglamento interno del colegio. Por otra parte, la evaluación será recalendarizada por el profesor de asignatura con un nuevo formato y con un nivel de exigencia del 60%.

Artículo 28°:

Sobre el incumplimiento de entrega de trabajos evaluados.

a. Sin justificación:

Si el alumno no cumpliera con la entrega de cualquier trabajo evaluado en la fecha fijada, sin justificación formal y/o entrega de certificado médico, se registrará el hecho en el Libro de Clases en su hoja de "Observaciones Personales", otorgándosele **2** días de plazo (corridos) para su entrega o rendir interrogación oral si así lo determina el profesor, a partir de la fecha en que debió haberse entregado el trabajo y con un nivel de exigencia del 60%. De no presentarse con el trabajo o a la interrogación en el plazo previsto se evaluará con nota mínima ponderada con el proceso previo.

El hecho quedará registrado en su hoja de vida, en coherencia con el respeto a los mismo Objetivos de Aprendizajes (como integración de conocimientos, habilidades y **actitudes**) y Objetivos Transversales Fundamentales planteados en los Programas de Estudios.

A los alumnos que perteneciendo a un grupo de trabajo no asisten el día de la evaluación de este, sin justificación formal y /o entrega de certificado médico, se registrará el hecho en el Libro de Clases en su hoja de "Observaciones Personales", otorgándosele **2** días de plazo (corridos) para su entrega como trabajo individual, a partir de la fecha en que debió haberse entregado y con un nivel de exigencia del 60%. De no presentarlo en el plazo previsto se evaluará con nota mínima ponderada con el proceso previo.

b. Con justificación:

En estos casos, el alumno (de Séptimo a Cuarto Medio) y/o el apoderado (de 1° a Sexto Básico) deben coordinar la entrega y/o presentación oral del trabajo con el profesor de la asignatura.

Artículo 29°

De la eximición de una asignatura.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta en UTP.

Artículo 30°

De las prácticas de los alumnos de la carrera de Atención de Enfermería

a.- Los alumnos de Atención de Enfermería de tercer y cuarto año medio asistirán, durante el segundo semestre, a pasantías programadas por la coordinadora de la especialidad, que tendrán una duración de 3 semanas, rotando en grupos determinados por la jefa de carrera, teniendo como requisito para realizarla un promedio 5,5, producto de la sumatoria de todos los módulos de la especialidad y las asignaturas de formación general además de no tener módulos con notas pendientes o promedio insuficiente al momento de presentarse a ésta, una buena asistencia y conducta de acuerdo a lo solicitado por el liceo.

b.- La asistencia a la pasantía será de un 100%, la ausencia se justificará solo con certificado médico.

c.- Las pasantías en ambos casos mencionados anteriormente, serán evaluadas con una pauta de evaluación previo conocimiento de los alumnos, como una evaluación que irá a los módulos a fines con el trabajo desarrollado en la pasantía, teniendo la misma ponderación que una evaluación sumativa.

d.- Los alumnos de tercero medio de la Especialidad Atención de Enfermería que repitan curso deberán optar por otra especialidad.

Artículo 31°

Del uso de la vestimenta de los alumnos en las diferentes especialidades

1.- Los alumnos de las diferentes carreras Técnico Profesionales que se imparten en el Liceo "Los Cóndores" deberán contar con el vestuario acorde a su especialidad, para las diferentes actividades propias de su sector, como salidas a terreno, disertaciones, asistencia a seminarios, prácticas, pasantías en diferentes instituciones de su área profesional, etc., como plazo final el 30 de abril.

Artículo 32°

De los talleres de la jornada escolar completa

Toda actividad complementaria al plan de estudio (Talleres JEC) será calificada regularmente y el promedio semestral de ella pasará, como estímulo, a ser nota parcial de una asignatura afín a la actividad.

Para la enseñanza media:

TALLER	CURSO	ASIGNATURA
comprensión lectora	1° y 2° medio	Lenguaje
Razonamiento y geometría	1° y 2° medio	Matemática
Inglés	1°, 2° y 3° medio	Inglés
Computación	1° y 2° medio	Matemática
Primeros auxilios	1° y 2° medio	Biología
Ciencias aplicadas	1° y 2° medio	Física o Química
Lenguaje	3° y 4° medio	Lenguaje
Matemática	3° y 4° medio	Matemática
Educación física	3° medio	Ciencias para la Ciudadanía

Historia	4º medio	Historia
Administración	4º medio	Emprendimiento y empleabilidad
Enfermería	4º medio	Preparación del entorno clínico

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 33º:

De las exigencias y requisitos para la promoción de curso.

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considera conjuntamente el porcentaje de asistencia exigido (85%) en el decreto N° 67 del 2018 y el logro de objetivos en las asignaturas.

Artículo 34º:

De los requisitos de asistencia para la promoción de curso.

a.- De acuerdo la normativa vigente, expresado en el artículo precedente, el porcentaje mínimo de exigencia para la asistencia a clases corresponde al 85% de la cantidad de días del año escolar.

b.- Se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos de Enseñanza Media en eventos regionales, nacionales o internacionales, en el área del Deporte, la Cultura, las Ciencias y las Artes.

c.- La dirección en conjunto con UTP y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos, con porcentajes de asistencia menor al 85%, siempre y cuando el porcentaje no afecte el fundamento sustancial del proceso educativo que es el cumplimiento de los Objetivos Mínimos de Aprendizaje.

d.- Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.
2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida al Director del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Esta carta será revisada por el consejo de profesores y equipo directivo dando su opinión al respecto.
4. Dirección, considerando las opiniones del equipo de docentes, define situación del estudiante.
5. Dirección del colegio avisa al apoderado de la decisión final.

e.- Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 35°:

Normativa de la promoción de la Enseñanza Básica.

Serán promovidos todos los alumnos de Primero a Segundo y de Tercero a Cuarto Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a estos cursos.

Excepcionalmente Dirección, en conjunto con UTP de Nivel y consultando al Consejo de Profesores previo informe fundado en varias evidencias podrá resolver, no promover de Primero a Segundo o de Tercero a Cuarto básico a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los objetivos de aprendizaje del programa de estudio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Artículo 36°

Requisitos para la promoción según el logro de objetivos.

a.- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.

b.- Serán promovidos todos los alumnos de los cursos de Primero básico a Cuarto Año Medio que no hubieren aprobado **una asignatura**, siempre

que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c.- Igualmente, serán promovidos todos los alumnos de Primero Básico a Cuarto Año Medio que no hubieren aprobado **dos asignaturas**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 37°:

Análisis de resultados para la toma de decisiones de promoción.

Se realizará un consejo pedagógico mensual con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar.

Con aquellos estudiantes se realizará el siguiente plan de acompañamiento:

1. Serán derivados al departamento de orientación si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.
2. El profesor dará distintas remediales pedagógicas al estudiante dejando registro en su hoja de vida.
4. El profesor de la asignatura, que el estudiante tiene resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, o se comunicará vía agenda escolar con él, con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo.
5. Se destinarán talleres de reforzamiento, de acuerdo a las necesidades del colegio.
6. Como última instancia y acordado por el consejo de profesores en conjunto con UTP, se dará la posibilidad de un examen recuperativo finalizado el año escolar, de valor 30%.

Artículo 38°:

De la repitencia de un nivel.

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que arriesgaron repitencia, hayan o no sido promovidos. abriéndose una carpeta individual que será monitoreada por el UTP del Nivel. Estas medidas serán comunicadas al padre, madre o apoderado, quien las autorizará por escrito, comprometiéndose a colaborar haciendo posible que su pupilo participe en

actividades de retroalimentación o apoyo pedagógico fuera del horario habitual de clases, realizar las acciones que el grupo interdisciplinario sugiere, apoyar a su pupilo con actividades extras o trabajo en el hogar y cualquiera otra medida que signifique un incremento de posibilidades de éxito para el estudiante en su vida académica. Debe tenerse en cuenta que cualquiera decisión que se tome en relación con la promoción o repitencia de un estudiante es producto de un estudio y seguimiento realizado por profesionales competentes, por tanto no responde a ideas sin fundamento técnico, por lo que si el padre, madre o apoderado no autoriza por escrito este plan de apoyo, el Colegio lo aplicará igualmente en la medida de lo posible y en el entendido que este plan va en beneficio del estudiante; pero en caso de que el estudiante no logre los rendimientos mínimos de aprobación en el año académico, su caso será estudiado por el grupo profesional correspondiente considerando dicha situación. En el caso que el padre, la madre o el apoderado exprese de manera explícita por escrito que no desea que su pupilo reciba apoyo pedagógico, se respetará la decisión del adulto responsable, dejándose registro de esta decisión en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 39:

De la repitencia de un nivel.

En concordancia con el decreto 67 de 2018, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En el caso que un estudiante no sea promovido en más de una ocasión en un curso del mismo nivel, el Colegio podrá rechazar la renovación de la matrícula, en el entendido que se está cumpliendo con el mínimo de oportunidades de repitencia por nivel que estipula la ley.

TÍTULO VI: DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO DEL PLAN DIFERENCIADO PARA LOS ALUMNOS DE LOS CURSOS CIENTÍFICO HUMANISTA DE 3° Y 4° MEDIO

Artículo 40:

Para tramitar la Solicitud del cambio del plan diferenciado 3° Y 4° medio científico humanista:

a.- Será el apoderado quien deberá presentar a la UTP una solicitud escrita, explicando las razones del cambio de plan. **Este trámite debe hacerse antes del 15 de abril** del año en curso.

b.- Si la solicitud fuese aceptada, entonces el cambio se gestionará de inmediato.

c.- La solicitud puede elevarse sólo una vez.

TÍTULO VII: DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS ANUALES, ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROCESOS ESPECIALES

Artículo 41º:

Documentación de la situación final de promoción.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a los apoderados un Informe con el resumen de notas del Primer y Segundo Semestre, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, además se entregará el Informe de Personalidad.

Artículo 42:

Sobre las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y el número del R.U.N. (Rol Único Nacional) de cada uno de ellos.

TÍTULO VIII: DE LAS LICENCIAS DE ESTUDIO

Artículo 43º:

Obtención de la Licencia de Enseñanza Media.

La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el Cuarto de Educación Media.

TÍTULO IX: DE LA TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS EGRESADOS DE LA ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 44:

Todas las normas respecto del proceso de titulación quedan estipuladas en el correspondiente reglamento de titulación.

TÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 45°:

De los periodos de vacaciones.

Las vacaciones serán establecidas según el Calendario Escolar Regional, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 46°:

De la resolución de situaciones especiales de evaluación.

La Dirección del Liceo en conjunto con UTP, Profesor Jefe respectivo y Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, dentro del período escolar correspondiente, tales como las de los alumnos que deben cumplir con el Servicio Militar Obligatorio o la de aquéllos que deban ausentarse al extranjero y toda aquella que no se considere explícitamente en este reglamento.

TÍTULO XII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47°:

Sobre las disposiciones finales del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

a.- La Dirección del Liceo, UTP y el Consejo de profesores resolverá las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.

b.- El presente reglamento comenzará a regir a contar del 01 de marzo de 2020 y formando parte integral del contrato de matrícula, para todos los alumnos que se matriculen en el Liceo Los Cóndores de Alto Hospicio y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.

c.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente.

Tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.